



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/790/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Apazapan

**COMISIONADA PONENTE:** Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

**ELABORADO POR:** Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Apazapan**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia .....	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo .....	3
TERCERO. Planteamiento del caso .....	3
CUARTO. Efectos del fallo .....	6
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	7

### ANTECEDENTES

**1.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del sujeto Ayuntamiento de Apazapan:

...  
No tiene información (SIC).  
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los periodos

2. Por acuerdo de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la Ponencia I.

3. Mediante proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, se previno la persona denunciante para que especificara de manera clara y precisa cuál era el periodo que estaba denunciando, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procederá a admitir la denuncia por las fracciones IV y V, del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés y las fracciones I y III del artículo 15 de la Ley de la materia lo correspondiente al periodo vigente, de conformidad con los Lineamientos aplicables.

4. El **ocho de diciembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), respecto del periodo comprendido del **cinco al siete de diciembre de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por parte de la persona denunciante.

5. El **once de diciembre de dos mil veintitrés**, se hizo efectivo el apercibimiento señalado la persona denunciante en el anterior punto 3 y se ordenó la admisión de la denuncia por el ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su Informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.

6. El **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, se recibió en esta Dirección el correo electrónico en el que compareció el sujeto obligado rindiendo su informe justificado.

7. El **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, se hizo la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, las fracciones **I, III, IV y V**, de la Ley de Transparencia, por el ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos

personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.** La persona denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Apazapan, argumentando:

...  
No tiene información (SIC).  
...

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**TERCERO. Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya

divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones I, III, IV y V del artículo 15, de la Ley de la materia.

En lo que respecta a las fracciones I, III, IV y V del artículo 15 de la Ley de la materia, que para su publicación y actualización deben aplicarse de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>1</sup>, en adelante Lineamientos técnicos generales.

Ahora bien, en el acuerdo de admisión se señaló que se daría trámite por las fracciones I, III, IV y V del artículo 15, de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes, de conformidad con los Lineamientos aplicables, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Transparencia, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en donde en lo medular manifiesta que la información relativa a la fracción denunciada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal de internet del sujeto obligado.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

---

<sup>1</sup> Consultables en: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG\\_Integrada\\_03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf).

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que en sus manifestaciones hace referencia a una de las obligaciones distinta a la denunciada en el presente asunto.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
De la verificación realizada en el Portal de Transparencia se observó que todos los enlaces que contienen las fracciones dicen “sin información”, por lo que se concluye no cuenta con la carga correspondiente a las fracciones I, III, IV y V del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés.	De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que en los formatos de carga se encuentra la información incompleta correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en las fracciones I, III, IV y V del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón la persona denunciante, al inconformarse que no cumple con todos los rubros adjetivos y sustantivos requeridos por los lineamientos, respecto la información relativa a las fracciones **I, III, IV y V**; ya que como se observó de la diligencia de verificación, se encontró información incompleta en ambas plataformas digitales, ya que varios criterios están en blanco y/o no contienen información, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la

publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracciones I, III, IV y V**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia**, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, las fracciones I, III, IV y V, de la Ley de Transparencia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

**“PENAL MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”.** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se le solicita** a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCEBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones sea la encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones, I, III, IV y V de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Se ordena agregar el correo del sujeto obligado recibido el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés en este Instituto.

**CUARTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Se informa la persona denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

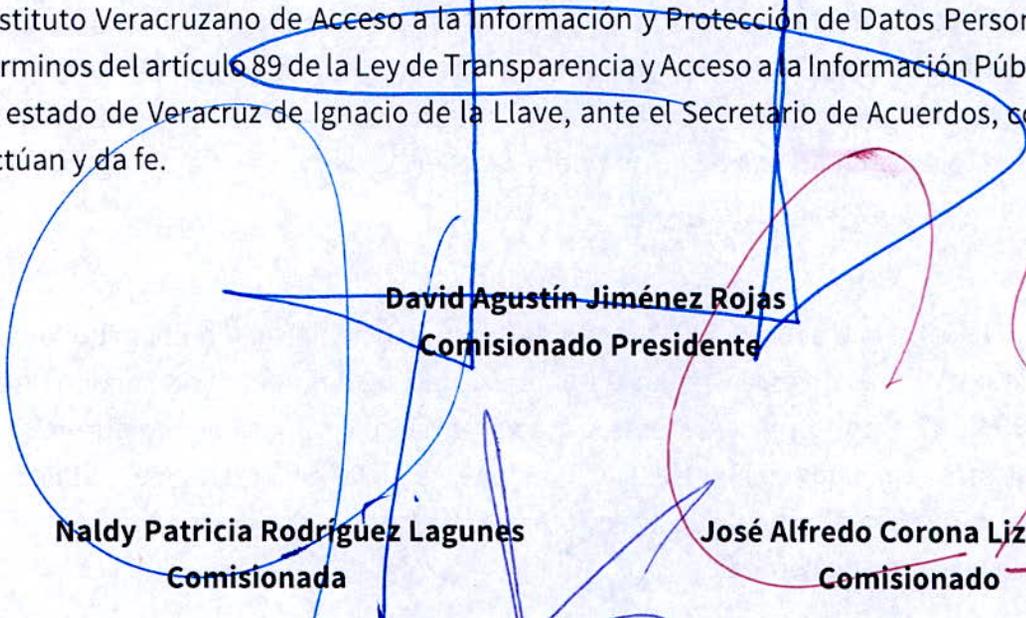
**SEXTO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

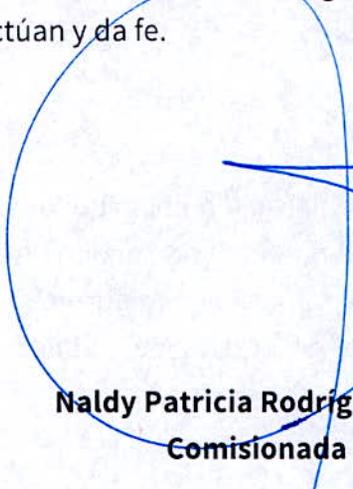
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

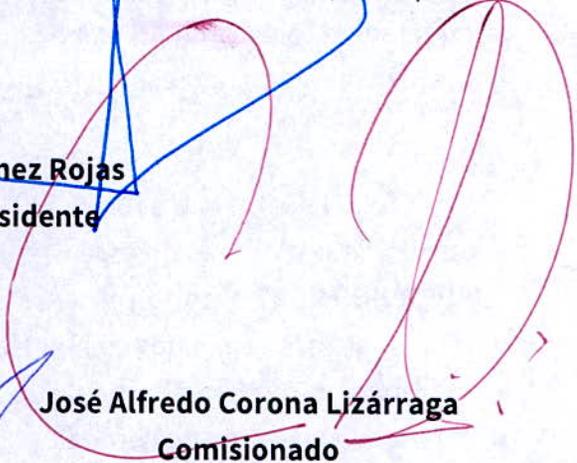
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



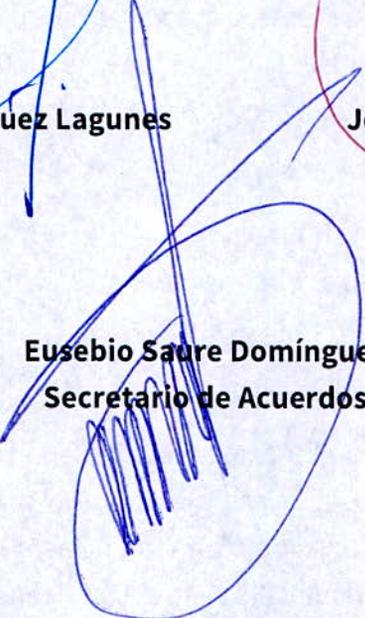
**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/790/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Apazapan

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://transparencia.apazapan.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala las **fracciones I, III, IV y V del artículo 15 de la Ley de la materia**, por el ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes, periodo establecido en el proveído de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo periodo de actualización es consultable en el vínculo electrónico siguiente: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG Integrada 03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf), debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la **información del ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes.**

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

### **Verificación realizada al Portal de Transparencia del sujeto obligado**

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, en la que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Administraciones -

Inicio

## Portal Modelo de Transparencia Municipal

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de **Apazapan, Ver.** pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de **GUSTAVO FLORES COLORADO**, para el periodo comprendido del **01/01/2022** al **31/12/2025**

### Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo  >
- II. Estructura Orgánica  >
- III. Facultades de las áreas Administrativas  >
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativa  >



Administraciones -

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de **Apazapan, Ver.** pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de **GUSTAVO FLORES COLORADO**, para el periodo comprendido del **01/01/2022** al **31/12/2025**

### Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo  v
- Áreas responsables: **Administración**
- Última actualización: **2024-01-17 09:56:30**
- Fecha de validación: **No disponible**
- Sin información
- II. Estructura Orgánica  >



Administraciones -

### Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo  >
- II. Estructura Orgánica  >
- III. Facultades de las áreas Administrativas  v
- Áreas responsables: **Administración**
- Última actualización: **2024-01-17 09:56:30**
- Fecha de validación: **No disponible**
- Sin información
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativa  >
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social  >



Administraciones -

### Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo [↗](#)
  - II. Estructura Orgánica [↗](#)
  - III. Facultades de las áreas Administrativas [↗](#)
  - IV. Metas y objetivos de las áreas administrativa [↘](#)
- Áreas responsables: **Administración**
- Última actualización: **2024-01-17 09:54:11**
- Fecha de validación: **No disponible**
- Sin información



Administraciones -

### Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo [↗](#)
  - II. Estructura Orgánica [↗](#)
  - III. Facultades de las áreas Administrativas [↗](#)
  - IV. Metas y objetivos de las áreas administrativa [↗](#)
  - V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social [↘](#)
- Áreas responsables: **Administración**
- Última actualización: **2024-05-17 09:54:28**
- Fecha de validación: **No disponible**
- Sin información

### **OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada en el **Portal de Transparencia** se observó que todos los enlaces que contienen las fracciones dicen “sin informacion”, por lo que se concluye no cuenta con la carga correspondiente a **las fracciones I, III, IV y V del artículo 15** de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés.

### **Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia**

Se ingresó a la consulta pública de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y se procedió a localizar la información de **las fracciones I, III, IV y V del artículo 15** de la Ley de Transparencia local del **Ayuntamiento de Apazapan**, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▾

Ejercicio: 2023

**ART. - 15 - I - NORMATIVIDAD**

Institución: Ayuntamiento de Apazapan  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 15  
Fracción:

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontrarán 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

 todos los campos.

A1

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma Que	Fecha de Publicación	Fecha de Última	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac	Nota
39289863	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Orgánica	LEY ORGANICA	05/01/2001	22/04/2021	http://transparencia.apazapan.gob.mx	SINDICATURA	11/04/2023	31/03/2023	
40667995	2023	01/04/2023	30/06/2023	Ley Orgánica	LEY ORGANICA	05/01/2001	22/04/2021	http://transparencia.apazapan.gob.mx	SINDICATURA	07/07/2023	30/06/2023	
42339721	2023	01/07/2023	30/09/2023	Ley Orgánica	LEY ORGANICA	05/01/2001	22/04/2021	http://transparencia.apazapan.gob.mx	SINDICATURA	02/10/2023	30/09/2023	
43581599	2023	01/10/2023	31/12/2023	Ley Orgánica	LEY ORGANICA	05/01/2001	22/04/2021	http://transparencia.apazapan.gob.mx	SINDICATURA	02/01/2024	31/12/2023	

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▾

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Apazapan

Ejercicio: 2023

**ART. - 15 - III - FUNCIONES DE ÁREAS**

Institución: Ayuntamiento de Apazapan  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 15  
Fracción: III

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

 encontrarán 68 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

A1 Nombre del Sujeto Obligado:

A	B	C	D	E	F	G	H
52	43004574	2023	01/07/2023	30/09/2023	TRANSPARENCIA	Ley Organica del Municipio Libre Art. 60 Tercer	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
53	43004575	2023	01/07/2023	30/09/2023	TURISMO	Ley Organica del Municipio Libre Art. 60 Qua	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
54	43004576	2023	01/07/2023	30/09/2023	REGISTRO CIVIL	Ley Organica del Municipio Libre Art. 59 frac	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
55	43004577	2023	01/07/2023	30/09/2023	INSTITUTO DE LA MUJER	Ley Organica del Municipio Libre Art. 60 Bis	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
56	43004578	2023	01/07/2023	30/09/2023	SEGURIDAD PUBLICA	Ley Organica del Municipio Libre Art. 47	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
57	44848166	2023	01/10/2023	31/12/2023	PRESIDENCIA	Ley Organica del Municipio Libre Art. 36	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
58	44848167	2023	01/10/2023	31/12/2023	SINDICATURA	Ley Organica del Municipio Libre Art. 37	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA
59	44848168	2023	01/10/2023	31/12/2023	REGIDURIA	Ley Organica del Municipio Libre Art. 38	CONTRALORIA-PRESIDENCIA-TRANSPARENCIA

**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
ART. - 15 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS

Institución: Ayuntamiento de Apazapan  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 15  
Fracción: IV  
Periodo de actualización: Anual  
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 176 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR**

**DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Descripción breve y clar...	Indicadores y metas as...
<b>i</b> 2018	01/01/2018	24/04/2018	CONTRALORIA	Establecer un sistema de ev...	Ver detalle
<b>i</b> 2019	01/02/2019	30/09/2019	CONTRALORIA	Establecer un sistema de ev...	Ver detalle

A1 Nombre del Sujeto Obligado:

A	B	C	D	E		
15	39886836	2023	01/01/2023	31/03/2023	INSTITUTO DE LA MUJER	Vigilar la implementación de la perspectiva de genero en las politicas publicas, para que posibiliten una cultura que elimine los obstaculos para el ple
16	39886837	2023	01/01/2023	31/03/2023	SEGURIDAD PUBLICA	La protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública
17	39886828	2023	01/01/2023	31/03/2023	DIF	Administrar programas y acciones de asistencia social para la protección y ayuda de las familias
18	39886829	2023	01/01/2023	31/03/2023	CATASTRO	Mantener una secretaria de catastro moderno de acuerdo a las necesidades y requerimientos del municipio
19	39886830	2023	01/01/2023	31/03/2023	LIMPIA PUBLICA	Coordinar el manejo de los residuos sólidos del municipio
20	39886834	2023	01/01/2023	31/03/2023	TURISMO	Identificación de las fortalezas turísticas del municipio
21	39886831	2023	01/01/2023	31/03/2023	FOMENTO AGROPECUARIO	Desarrollo sustentable en el municipio a través de la promoción, gestión y evaluación de proyectos. Así como fomentar una cultura de preservación y
22	39886832	2023	01/01/2023	31/03/2023	DESARROLLO SOCIAL	Propiciar y extender las oportunidades de superación individual y comunitaria

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▾

---

**ART. - 15 - V - INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO**

Institución: Ayuntamiento de Apazapan  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
 Artículo: 15  
 Fracción: V

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
 Período de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 3 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

 todos los campos **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

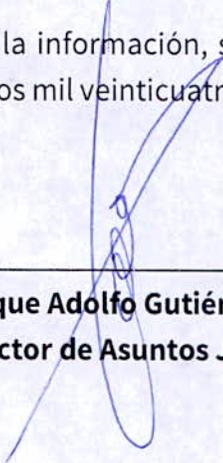
F6  Nombre Del(los) Indicador(es) de Gestión

ID	Fecha de Ejerci	Fecha de Inicio Del	Fecha do	Objetivo Institucional	Nombre Del(los)	Definición Del Indicador de	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Linea Base	Metas Programadas	Metas Ajustadas en	Avance de Las Metas Al	Sent Indi
42716874	2023	01/07/2023	30/09/2023	LOGRAR EL DESARROLLO DE TODO TIPO	PRESIDENCIA	GESTIONAR LO METAS PROGRAMAD	DOCUMENTADA	TRIMESTRAL	MUNICIPAL	ACTIVIDADES TRILLOGROS ALCF				

**OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada en **la Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que en los formatos de carga se encuentra la información incompleta correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.

  
 Enrique Adolfo Gutiérrez Cano  
 Director de Asuntos Jurídicos